

15493 ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.793.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.793 interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Manuel Alcolea Montón, que compareció por sí mismo, y seguido contra la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por el mismo con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 5 del corriente mes, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alcolea Montón, en relación con las resoluciones de la Dirección General de Justicia de diecisiete de septiembre y trece de noviembre de mil novecientos setenta y uno, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico; y en su lugar declarar como declaramos que el demandante tiene derecho a que se le computen a todos los efectos y especialmente al de trienios, los servicios que le han sido reconocidos por el Ministerio de Justicia, de doce años, nueve meses y veintisiete días, referidos al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve; así como a que le sean abonadas las cantidades que por razón del reconocimiento de los trienios correspondientes al tiempo de servicios citado, resulten a su favor a partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y siete; todo ello sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Alfonso Algara.—Ángel Falcón.—Rubricados.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

15494 ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 1.175/1973

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1973 interpuesto por doña Asunción Arus Missiego, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia, que le denegaron el reconocimiento de los servicios prestados por la misma con anterioridad a su integración en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de los Tribunales y en el que ha sido parte el Abogado del Estado en representación de la Administración demandada, se ha dictado sentencia por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 8 del pasado mes de mayo, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Arus Missiego contra la Resolución de la Dirección General de Justicia de veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, que le denegó el derecho a reconocerle los servicios prestados como Auxiliar de Administración de Justicia antes de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, y contra la denegación del recurso de reposición dictada el cuatro de septiembre del mismo año, debemos anular y anular los dichos acuerdos por ser contrarios al ordenamiento jurídico y en su lugar declaramos el derecho que asiste a la recurrente para que le sean computados a todos los efectos, y especialmente al de trienios, los servicios prestados antes de la publicación de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete a cuyo fin la Administración adoptará las medidas pertinentes para su total efectividad, incluso el abono de las diferencias dejadas de percibir por la recurrente por estos conceptos desde la entrada en vigor del nuevo sistema retributivo de los funcionarios de la Administración de Justicia, establecido en la Ley ciento uno/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de diciembre, sin hacer especial declaración en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesus Diaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

15495 ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) José Rey Sánchez.

Madrid, 21 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

ORDEN de 21 de junio de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) José Escribano Expósito.

Madrid, 21 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

15496 ORDEN de 22 de junio de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia dictada con fecha 14 de mayo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Higinio Pérez Arce.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una, como demandante, don Higinio Pérez Arce, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Ejército de 30 de enero de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Franch, en nombre y representación de don Higinio Pérez Arce, debemos declarar y declaramos conforme a derecho la Resolución del Ministerio del Ejército de fecha 30 de enero de 1973, que confirma en reposición la de 27 de junio anterior, denegatoria de determinada valoración de lesiones del recurrente como Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, y, en su consecuencia absolver como absolvemos a la Administración de la pretensión contra la misma ejercitada. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de la prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmos. Sres. Director de Personal y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.